

**16899** *ORDEN de 25 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del Centro Grial, de Valladolid.*

El Centro Grial, tenía suscrito concierto educativo para ocho unidades de BUP/COU, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998, que resuelve los expedientes de modificación de conciertos educativos para el curso 1998-1999, se deniega la implantación anticipada para tres unidades de las enseñanzas del nuevo Bachillerato establecido en la LOGSE.

Con fecha 15 de junio de 1998 la Dirección Provincial de Valladolid informa que no existe inconveniente en acceder al concierto educativo solicitado por el Centro Grial para cinco unidades de BUP/COU y tres unidades de Bachillerato LOGSE, para el curso 1998-1999, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección.

Por otra parte, según Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, de fecha 1 de septiembre de 1997, se aprueba el proyecto de obras presentado por el centro, según el cual el Centro «Grial» impartirá las enseñanzas de Bachillerato LOGSE con capacidad para ocho unidades, quedando condicionada la obtención de su autorización definitiva al cumplimiento de los requisitos que, en anexo a dicha Resolución, se expresan. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el Centro Grial, sito en calle Guadalete, 3 de Valladolid, quedando establecido un concierto educativo para ocho unidades; cinco de BUP/COU y tres de Bachillerato LOGSE.

Segundo.—Dicha modificación quedará condicionada a la obtención, por parte del centro, de la autorización definitiva correspondiente a las enseñanzas del Bachillerato LOGSE, de acuerdo con el proyecto de obras aprobado, a inicios del curso escolar 1998-1999.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 25 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**16900** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se aprueba la relación de profesionales que han obtenido evaluación positiva en los cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.*

La Orden de 11 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19) regula las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria.

Uno de los objetivos de esta Orden es permitir que los profesores y profesionales que, sin tener el título o la especialidad correspondiente, reúnan, sin embargo, requisitos suficientes de formación y hayan prestado servicios en centros docentes, puedan permanecer en sus puestos de trabajo e incluso, si concurren determinados requisitos, incorporarse a otros centros docentes. A tal fin, el apartado cuarto de la citada Orden determina cuáles son los requisitos que han de reunir los profesionales que deseen obtener la habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

El contenido de esta disposición se concreta y desarrolla en la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) que regula la homologación, entre otros, de cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil. Posteriormente, las Instrucciones de servicio de la Secretaría de Estado de Educación de 23 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» de 13 de mayo), cuya corrección de errores se realizó en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» de 9 de septiembre de 1996, regulan el procedimiento para la autorización y convocatoria de dichos cursos.

En virtud de lo previsto en las disposiciones anteriores esta Dirección General autorizó la celebración de los cursos de habilitación mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 1997 a la Confederación Española de Centros de Educación Infantil (CECEI).

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución se constituyó la Comisión Técnica encargada de comprobar el cumplimiento por los participantes de los requisitos establecidos, seguir el desarrollo y supervisar la evaluación de los cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil. Una vez finalizados y evaluados los cursos de habilitación antedichos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación de profesionales que, habiendo comprobado que reúnen los requisitos previstos en el punto B) c) del anexo II de la Orden de 11 de enero de 1996 y en el punto 5 de las Instrucciones de servicio de la Secretaría de Estado de Educación de 23 de abril de 1996, han obtenido evaluación positiva en los cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, convocados mediante la Resolución comunicada de esta Dirección General de 6 de marzo de 1997, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Declarar que los profesionales incluidos en el citado anexo han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil, conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 11 de octubre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no pone a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor Secretario general de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de junio de 1998.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Profesional Reglada.

**ANEXO**

**Relación de profesionales que han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil, en el curso convocado por la Confederación Española de Centros de Educación Infantil, autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa mediante Resolución de 6 de marzo de 1997 (por orden alfabético)**

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Aberasturi Ruiz, María José .....	13.754.615
2	Aleman Ramos, Catalina .....	43.005.916
3	Alhambra Morcillo, Rosario .....	51.917.979
4	Alcázar García, Araceli de .....	2.178.467
5	Almagro González, Gemma .....	52.108.498
6	Almería Antón, Ana María .....	7.228.213
7	Alonso Cañas, María Teresa .....	18.002.191
8	Alonso Sanlloriente, Isabel .....	3.784.729
9	Álvarez Morán, Azucena .....	37.270.258
10	Anglés Martínez, Magdalena .....	41.490.138
11	Aparicio Simón, Eulalia .....	3.766.651
12	Apausa Caídas, Rosa María .....	6.534.891
13	Arguimbau Pastor, Nuria .....	41.498.022
14	Arias Perlado, Margarita .....	51.352.041
15	Arnaiz Sánchez, María Luisa .....	13.771.091
16	Arnau Bonet, Balbina .....	41.494.535
17	Aznar Giménez, Felicidad .....	18.415.081
18	Ballesteros Marivela, María Carmen .....	51.379.716
19	Barrio Santillana, María Concepción .....	72.620.892